

Seminario Internacional
“Los medios de comunicación locales en las políticas de comunicación”

Lima, 7 de junio de 2019

**El derecho a la comunicación en la
agenda de las políticas públicas**

Dra. Bernadette Califano
CONICET, Argentina
bernacali@gmail.com

¿Qué es el derecho a la comunicación?

Derecho humano fundamental que parte de una concepción amplia del derecho a la libertad de expresión

Dimensión individual

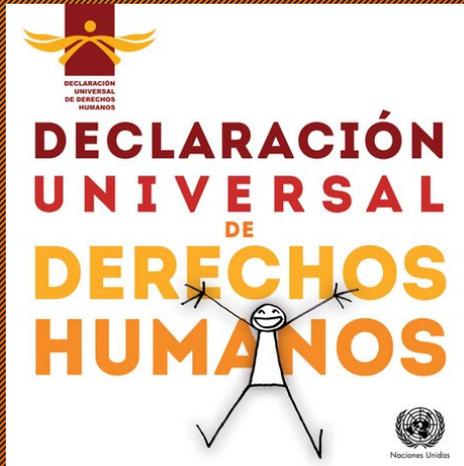


Dimensión social



Requisito indispensable para la existencia de una sociedad democrática, por lo que posee resguardos especiales.

Amparado en pactos y tratados internacionales



Art. 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión (...) investigar y recibir informaciones y opiniones, y difundirlas, por cualquier medio de expresión.



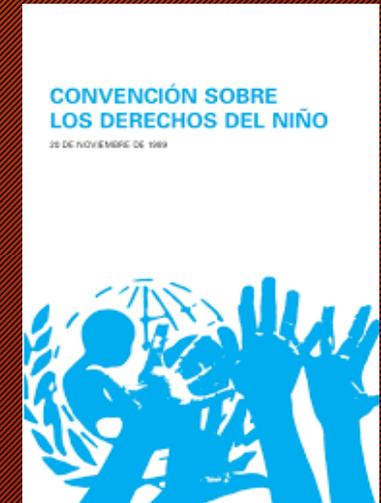
Art. 13

Libertad de buscar, recibir y difundir informaciones, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa.

No sujeto a censura previa sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley.



Art. 19



Art. 13

En particular, en el continente americano:



Opinión consultiva 5/85: interpretación del art. 13 de la CADH

“La expresión y la difusión del pensamiento y de la información son indivisibles, de modo que una restricción de las posibilidades de divulgación representa directamente, y en la misma medida, un límite al derecho de expresarse libremente” (cons. 31)

“La libertad de expresión requiere que los **medios de comunicación social estén virtualmente abiertos a todos sin discriminación (...)** de tal modo que sus condiciones de funcionamiento deben adecuarse a los requerimientos de esa libertad” (cons. 34)

¿Cómo hacer efectivo el derecho a la comunicación?

Con un Estado fuerte que garantice y promueva este derecho

No únicamente en términos negativos (abstenerse de cometer censura previa) → Estado limitado que promueve libertad y protege al orador de la esquina

Que no sólo gocen de esta libertad quienes tienen acceso a los grandes medios de comunicación

Como instrumento de la autodeterminación colectiva



¿Qué son las políticas públicas de comunicación?

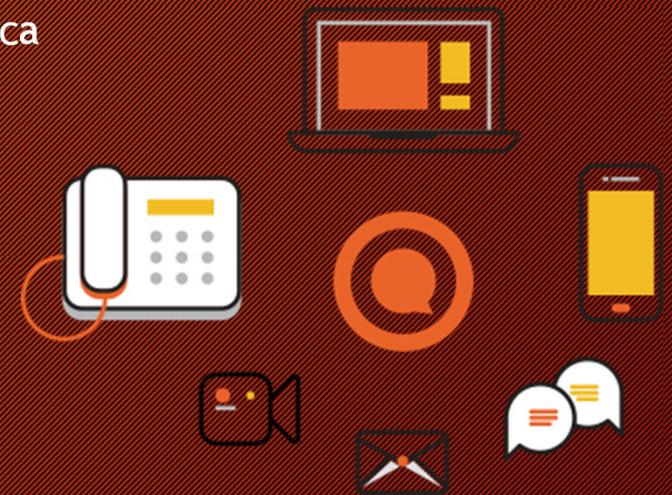
- ❖ Parten de principios generales sobre la relación medios-sociedad
- ❖ Proyectos de gobierno → acciones concretas y simbólicas
- ❖ Proceso de elaboración marcado por conflictos de intereses
 - ❖ Interés público vs. Interés privado
 - ❖ Intereses económicos vs. sociales y culturales
 - ❖ Intereses internacionales vs. nacionales o locales
- ❖ Niveles → trasnacional, nacional, local/regional
- ❖ Se desagregan en regulaciones → estructura, conducta, contenidos

En la práctica, no es un proceso guiado únicamente por el interés público

Intervienen “la política” y actores con intereses particulares

¿Cómo promover el derecho a la comunicación a través de las políticas públicas?

- ❖ Medidas que garanticen el pluralismo:
 - fortalecimiento de medios públicos
 - subsidios para medios sin fines de lucro
 - reparto equitativo de frecuencias
 - asignaciones directas en zonas no conflictivas
- ❖ Medidas que garanticen la diversidad → cultural, política, lingüística
 - Apoyo a la producción nacional, propia e independiente
 - Cuotas de pantalla
 - Obligaciones “*must carry*” - “*must offer*”
 - Diversidad de fuentes de información
- ❖ Medidas que promuevan la desconcentración de medios
 - Límites de licencias por área de cobertura
 - Topes de prestación mercado / cantidad de abonados
 - Restricciones sobre propiedad vertical, horizontal y cruzada



Entendiendo que...

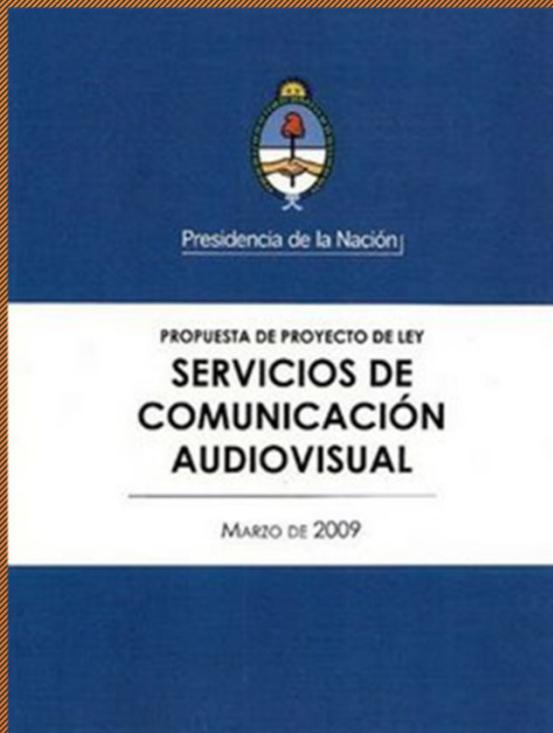
- ❖ La “mano invisible” del mercado no garantiza equidad, ni pluralismo, ni diversidad.
- ❖ Precisamos sistemas de medios que promuevan y garanticen el derecho del público a recibir la máxima diversidad posible de información

↳ a resguardo tanto de los intereses comerciales de las empresas del sector como de la intervención gubernamental.

- ❖ La concentración de medios tradicionales se ha agudizado con los procesos de convergencia tecnológica.
- ❖ El acceso a los medios de comunicación es la forma de materializar el derecho a la comunicación en términos colectivos.



El caso argentino



Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (2009)

- ❖ “Ley comentada”: con notas de derecho comparado y aportes participativos
- ❖ Límites y controles a la concentración mediática → fundamento en la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión (CIDH, 2000, ppio. 12)
- ❖ Reserva 33% de espectro para sin fines de lucro
- ❖ Fomento a nuevas voces
- ❖ Organismos multidisciplinarios, pluralistas y federales

Balance sobre la aplicación de la Ley SCA

- ❖ Extenso proceso de judicialización
- ❖ Escasa aplicación
- ❖ Ausencia de Plan Técnico de Frecuencias
- ❖ Inconcluso proceso de adecuación
- ❖ Política complementaria para producción de contenidos
- ❖ Discusión inédita sobre políticas de comunicación y rol de los medios
- ❖ Cambio de paradigma: conceptualización de la comunicación como un derecho humano



En la actualidad...

Gobierno de Mauricio Macri (2015-2019)

- ❖ Proceso de reversión de las reglas introducidas por la LSCA para garantizar niveles mínimos de pluralismo y diversidad

- **Modificaciones por decreto**

Incrementa los límites de licencias, extiende sus plazos, establece prórrogas sin audiencia pública, facilita transferencias para el sector comercial, cable como servicio TIC, etc.

- **Creación de un regulador gubernamental**

- **Promesa de ley convergente**

Fomenta la
concentración

No respeta estándares de
DDHH ni jurisprudencia
(CSJN, 2013)

Carece de planificación y
coherencia

■ Audiencia CIDH → “Derecho a la libertad de expresión y cambios a la LSCA en Argentina” (8/4/2016)

Principales argumentos de los peticionantes:

- ✓ Las modificaciones incumplen estándares del SIDH
- ✓ Habilitan una mayor concentración en lugar de limitarla
- ✓ Niegan el derecho a la comunicación a vastos sectores

Principales argumentos del gobierno:

- ✓ Las medidas se justifican para adecuarse a la convergencia
- ✓ Situación transitoria - DNU como facultad del PEN
- ✓ Críticas al gobierno anterior: aplicación “parcial y partisana” de la LSCA, uso abusivo de cadenas nacionales y publicidad oficial.

■ Comité DDHH de la ONU → observaciones sobre Argentina relativas al cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (11/7/2016)

«El Estado debe revisar las recientes reformas para impedir la concentración de medios y no afectar negativamente el derecho a la libertad de expresión»

→ Inconcluso

¡Muchas gracias!

Dra. Bernadette Califano
CONICET, Argentina
@bernacali